



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00038-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD IMPORTADORA DE LLANTAS DURANGO S. A. S. Y OTRO
INSTANCIA:	Primera Instancia
AUTO:	Sustanciación
DECISIÓN:	Adiciona auto decreto medidas cautelares

Se ordena adicionar el auto proferido el 11 de febrero de la presente anualidad, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas, en el siguiente sentido:

LIMITAR LOS EMBARGOS hasta por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.594'000.000,00) **POR CONCEPTO DE DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTE; LOS DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS FIDUCIARIOS O CUALQUIER BENEFICIO ECONÓMICO**, por lo tanto, se ordena oficiar a dichas entidades para que se sirvan tomar atenta nota del embargo y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 593, inciso 1°, numeral 4°, en armonía con el numeral 10º del Código General del Proceso, por lo que se le comunica que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales 050012031012 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL CARABOBO – BOTERO de Medellín.

Líbrense los respectivos oficios comunicando las anteriores medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

J U E Z

n.r.r.b.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c58f6223f899ab15750b0080e5b414ccf5f7475de798109b5300c9de779d02c**

Documento generado en 21/04/2022 01:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>